

**RAMON MORELL GASSÓ, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TÀRREGA**

**CERTIFIC O**: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 4 de noviembre de 2020, acordó por unanimidad de los miembros asistentes la adopción de los siguientes acuerdos:

La entidad **SOCIETAT ATENEU TARREGA** con NIF G25018581 ha solicitado el otorgamiento de una subvención por parte de este Ayuntamiento para la financiación del programa, proyecto y/o actividad **SUBVENCIÓN ATENEU OBRAS**.

Dado que en el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2020 existe consignación en la partida 33400 7800004 para la concesión directa de esta subvención.

Visto el informe del técnico del departamento de cultura de fecha 26 de octubre de 2020.

Visto el informe de fiscalización limitada previa de las fases AD, de carácter meramente formal y no material, que consta en el expediente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla la Ley General de Subvenciones,

Visto el informe favorable de la comisión informativa de finanzas de fecha 2 de noviembre de 2020, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad la adopción de los siguientes acuerdos:

**Primero. APROBAR** el otorgamiento de subvención por concesión directa a la entidad **SOCIETAT ATENEU TARREGA** con NIF G25018581 por importe de **VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS** euros (21.300 euros), destinada a **SUBVENCIÓN ATENEU OBRAS**. Esta cantidad se entenderá como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste de la actividad.

**Segundo. AUTORIZAR Y DISPONER** un gasto por importe de **VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS** euros (21.300 euros), con cargo a la aplicación 33400 7800004 del presupuesto de este Ayuntamiento para la anualidad 2020, para hacer frente a la subvención que otorga.

**Tercero. APROBAR** a los beneficiarios el otorgamiento de un anticipo de **DIECISIETE MIL** euros (17.000 euros), vistas las características y las fechas de ejecución de la actuación determinadas en la memoria y en la solicitud presentada. El pago del anticipo se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad.

**Cuarto.** El plazo máximo, de carácter improrrogable, para la ejecución de la actividad subvencionada es el 31 de diciembre de 2020.

Signatura 2 de 2  
 Maria Alba Pijuan Vallverdú  
 23/11/2020  
 Alcaldessa

Signatura 1 de 2  
 Ramon Morell i Gassó  
 20/11/2020  
 Secretari

|  |   |
|--|---|
| Per tal de validar aquest document consulti la següent adreça: |   |
| Codi Segur de Validació  | 9f5cbc3673084de9bc1c17fcce3e825b001                           |
| Url de validació   | <a href="https://seu.tarrega.cat">https://seu.tarrega.cat</a> |
| Metadades  | Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original     |



Quinto. El plazo máximo, de carácter improrrogable, para la justificación de la actividad es el 31 de marzo de 2021. Se podrán justificar gastos ya ejecutados en el momento de la aprobación de la ayuda.

Sexto. El otorgamiento de esta subvención se entiende compatible con la obtención de otras subvenciones destinadas a la misma actuación otorgadas por otras administraciones públicas. En ningún caso la totalidad de las cantidades otorgadas en concepto de subvención podrán superar el coste total de la actuación.

Séptimo. Realizada la actividad los beneficiarios tendrán que presentar, dentro del plazo de 3 meses, la siguiente documentación para justificar la actuación:

- a) Modelo V. Documentación justificativa de la subvención, que contiene:
  - a. Declaración responsable de justificación de la subvención y conforme los datos y documentos que se aportan son ciertos.
  - b. Memoria justificativa de la actividad de acuerdo con el proyecto presentado.
  - c. Relación detallada de las facturas que se aportan como justificación, las facturas originales hasta llegar al importe subvencionado del proyecto y justificantes de su pago al proveedor por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda.
- b) Última declaración presentada del Impuesto sobre sociedades (en el supuesto de que sea obligación del beneficiario presentarla).

Los beneficiarios deben disponer de los registros y documentos contables requeridos por la normativa vigente para que puedan ser revisados por la intervención del Ayuntamiento en el ejercicio de sus facultades de comprobación y control.

Octavo. Notificar el acuerdo a la entidad beneficiaria, informándola que puede consultar el resumen de la normativa reguladora de las subvenciones directas a las Bases 43 y 44 del Presupuesto de la Corporación para la anualidad 2020, en el enlace: <http://www.tarrega.cat/finances-transparencia/pressupost-municipal-1>.

Para que conste a los efectos oportunos firmo el presente certificado con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa

Signatura 1 de 2 Ramon Morell i Gassó 20/11/2020 Secretari  
 Signatura 2 de 2 Maria Alba Pijuan Vallverdú 23/11/2020 Alcaldessa

|  |   |
|--|---|
| Per tal de validar aquest document consulti la següent adreça: |   |
| Codi Segur de Validació  | 9f5cbc3673084de9bc1c17fcce3e825b001                           |
| Url de validació   | <a href="https://seu.tarrega.cat">https://seu.tarrega.cat</a> |
| Metadades  | Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original     |

